

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Revisado el expediente se encuentra que dentro del mismo no fue citado el acreedor prendario Beneficiar Entidad Cooperativa (fl. 10-12 c.2), conforme lo consagra el artículo 462 del CGP.

Por lo anterior, se adiciona el auto de fecha 18 de octubre de 2019, en el sentido de ordenar la citación de **Beneficiar Entidad Cooperativa**, en calidad de acreedor prendario, conforme a lo observado en el certificado de tradición del bien inmueble. La parte demandante deberá realizar la notificación, conforme lo dispone el artículo 462 del Código General del Proceso.

De otro lado, téngase en cuenta que la cooperativa mencionada, inició proceso ejecutivo con título prendario 2019-00644 en el Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>24 de agosto de 2020</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>29</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**535660df49d14568a8c432982b5049700665443c74dcba32462e784d065fbeat
b**

Documento generado en 22/08/2020 07:24:03 p.m.